



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**Gobierno del Estado de Tabasco**  
**Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**  
**Contrato Administrativo de Prestación de Servicios**  
**Número CP02060101-2/2022**

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Ñíguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **María Luisa Somellera Corrales**, en su carácter de **Coordinadora General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ejecutivo Estatal**", y por la otra parte, la Persona Física [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en conjunto "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

#### I. "El Ejecutivo Estatal" que:

**I.1 El Estado de Tabasco**, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**I.2 La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.3 El 31 de agosto de 2021, Carlos Enrique Ñíguez Rosique**, fue nombrado por **Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.

**I.4 La Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, es un Ente de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 15 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 2, 3, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco.

**I.5 El 01 de septiembre de 2021, María Luisa Somellera Corrales**, fue nombrada por **Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, como **Coordinadora General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.



I.6 La celebración del presente Contrato, se lleva a cabo de conformidad con el **Oficio de Autorización para Adjudicar No. SF/SE/DPyGP/1079/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** para convocar, adjudicar y en su caso formalizar la contratación solicitada con base en los recursos estimados en el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**, correspondiente a la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**. Los recursos estarán sujetos a los calendarios de gasto considerados en el Presupuesto Inicial 2022 y a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

I.7 Los gastos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**, con cargo a la **Partida Presupuestal: 33602 – Otros Servicios Comerciales, Fuente de Financiamiento: 15 – Recursos Federales, Procedencia: 152801 – Participaciones, Unidad Administrativa: 02060101 – Unidad de Administración y Finanzas**.

I.8 Mediante Oficio No. **CCPE/678/2021**, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en fecha 01 de diciembre de 2021, se autorizó al Subcomité de Compras de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que lleve a cabo el Procedimiento de **Licitación Mediante Convocatoria Pública**, para la contratación de **servicio de fotocopiado**, de conformidad con los artículos 21, 22 fracción I, 23, párrafo primero, 24 fracción I, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y 7, fracción IX, del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo y se adjudica a **“El Prestador de Servicios”** mediante el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56097001-017-2021**, de fecha **31 de diciembre de 2021**.

I.9 **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de **“El Prestador de Servicios”** el **servicio de fotocopiado**, bajo los lineamientos e indicaciones que **“El Ejecutivo Estatal”** dé a **“El Prestador de Servicios”**.

I.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET-710101-FW1**, con domicilio fiscal ubicado en **Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86080**.

I.11 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato, el ubicado en **Palacio de Gobierno, Calle Independencia número 2, Colonia Centro, Municipio de Centro, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86000**.

II: **“El Prestador de Servicios”** que:

II.1 Es una persona física que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] con fecha de expedición **06 de agosto de 2019** y con fecha de caducidad hasta el **06 de agosto de 2025**, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.



II.2 El Registro Federal de Contribuyentes de la Persona física [REDACTED] es:

II.3 Dentro de su actividad económica se encuentra entre otras la siguiente: **2.- Impresión de formas continuas y otros impresos.**

II.4 Señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y a través del correo electrónico [REDACTED]. En caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, "El Prestador de Servicios" queda obligado a notificarlo por escrito a "El Ejecutivo Estatal" a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.

II.5 [REDACTED] manifestó que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales ante las Autoridades Estatales y Federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Instrumento Jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6 Cuenta con la Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, con número de folio [REDACTED] con fecha de expedición **08 de febrero de 2021** y vigencia al **08 de febrero de 2022** y dentro de su actividad tiene inscrito en el rubro, el número: **009.- Impresión de papelería y formas continuas.**

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente Contrato.

II.8 [REDACTED] cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este Instrumento Jurídico; y con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.9 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a "El Ejecutivo Estatal" a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, el **servicio de fotocopiado.**

III. "Las Partes" que:

III.1 Están de acuerdo que la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, actúa en su carácter de área consolidadora de los procedimientos para la contratación de servicios, a solicitud de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, en su carácter de área requirente, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

III.2 Asimismo, que el **"Anexo Único"** forma parte del presente instrumento jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es replica fiel y exacta del resultado del procedimiento de **Licitación Pública Estatal**, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.3 Asimismo, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. "El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de **"El Prestador de Servicios"** el servicio de **fotocopiado**, con las características y en las cantidades descritas en el **"Anexo Único"**.

**Segunda. "Las Partes"** convienen que los precios unitarios de los servicios materia del presente Contrato son los que se citan y precisan en el **"Anexo Único"**.

El monto de este Contrato es de **\$905,171.40 (Novecientos Cinco Mil Ciento Setenta y Un Pesos 40/100 M.N.)**, más **\$144,827.42 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 42/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1,049,998.82 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 82/100 M.N.)**.

**"Las Partes"** aceptan que el Contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos y la cantidad y/o importe señalado en el **"Anexo Único"**, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"Las Partes"**; de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 131 del Reglamento de la citada Ley.

**"Las Partes"** convienen que los precios unitarios y el importe total de los servicios que se contratan son fijos y se pagarán a crédito, y de manera **mensual**, conforme al contenido del **"Anexo Único"** dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del Contrato, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente; con fundamento en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En caso de que lo solicite la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 10% del monto total del presente Contrato, así como se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la garantía de cumplimiento del Contrato, con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

**Tercera. "El Prestador de Servicios"** acepta que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Cuarta. “El Prestador de Servicios”** se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la recepción final de los servicios a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

**Quinta. “El Prestador de Servicios”** acepta que deberá sujetarse a la cantidad de fotocopias mensuales establecidas en el calendario de entrega de los servicios, el cual podrá variar sin rebasar las cantidades solicitadas y de los presupuestos autorizados, lo cual será de acuerdo al calendario establecido en el **“Anexo Único”** del presente instrumento jurídico.

**Sexta. “Las Partes”** convienen que en caso de que no se lleven a cabo la totalidad de los servicios convenidos, la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, solo estará obligada a pagar por los servicios recibidos a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente.

**Séptima.** El pago o la liquidación final, no se considera como aceptación de los servicios, toda vez que **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes, defectuosos o diferentes a los ofertados por **“El Prestador de Servicios”** en su Proposición Técnica, o bien, porque los servicios contratados no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de los servicios.

**Octava.** Tratándose de **pago indebido** que haya recibido **“El Prestador de Servicios”**, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**.

**Novena. “Las Partes”** convienen que el importe a pagar por la contratación de los servicios materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que genere por la realización de los mismos, los cuales serán **en las direcciones** que se indican en el **“Anexo Único”** de este instrumento jurídico para la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, siendo responsable de la recepción de los servicios el servidor público que designe **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación antes referida**. En tal virtud, corre a cargo de **“El Prestador de Servicios”** el pago de los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar los equipos con las características y especificaciones mencionadas en el **“Anexo Único”**, debidamente protegidos para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, de lo contrario **“Prestador de Servicios”** se hará responsable de los costos adicionales que devengan por descuido de este. Asimismo **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, no recibirá los equipos en caso de encontrarse en mal estado. **Con equipos con un uso no mayor a 36 meses de servicios.**



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

De igual manera **"El Prestador de Servicios"** se obliga, a pagar las cuotas compensatorias que se requieran si los equipos son importados, en cuyo caso no procederá la modificación de los precios pactados ni el cobro de los incrementos que sufran los mismos por dicho concepto.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** deberá de notificar al almacén correspondiente con 72 horas de anticipación del suministro, para que se cuente con el tiempo suficiente para dar aviso a la **Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.

**Décima. "El Prestador de Servicios"**, se compromete a que el mantenimiento preventivo y correctivo que se haga a los equipos que se instalen en la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará sin ningún costo adicional para **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente, en caso de fallas de dichos equipos **"El Prestador de Servicios"** se compromete a proporcionar un equipo en préstamo de características similares, en el sitio que se encuentre ubicado el bien, durante el tiempo que dure la reparación.

Asimismo, será responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"** suministrar el tóner y los materiales (refacciones) o consumibles que se requieran para el servicio de fotocopiado, así como mantener un cartucho por copiadora como stock y un tiempo de respuesta máxima de 3 horas para reponerlo, los cuales deberán ser totalmente nuevos, no remanufacturados, no genéricos, para lo cual el área requirente de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, verificará la veracidad de los mismos.

**"El Prestador de Servicios"** deberá contar con un software de monitoreo remota en tiempo real, con la finalidad de detectar anticipadamente fallas de refacciones, servicio y consumibles.

**Décima Primera. "El Prestador de Servicios"** se obliga a iniciar el uso y operación de los equipos materia de los servicios de este instrumento jurídico del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** de acuerdo al calendario establecido en el **"Anexo Único"**.

**Décima Segunda. "El Prestador de Servicios"** se compromete a garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del presente Contrato, conforme a las especificaciones contenidas en el **"Anexo Único"**, contra defectos de fabricación, diseño, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; tratándose de irregularidades en los servicios **"El Prestador de Servicios"** estará obligado a corregirlas sin cargo adicional para **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**; conforme al siguiente procedimiento:

1. **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, informará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los servicios, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y/o devolución de los servicios; la cual se presentará en el domicilio señalado en la Declaración II.4.

2. **"El Prestador de Servicios"** repondrá los servicios sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre **"Las Partes"**.

**Décima Tercera. Obligaciones de "El Prestador de Servicios":**

1) Deberá presentar y distribuir al personal para cumplir los servicios con la calidad debida;



- 2) El personal asignado deberá portar desde el inicio de la jornada de labores, el uniforme completo y que deberá contener el nombre de **"El Prestador de Servicios"** en lugar visible, así como la credencial o gafete de identificación de la empresa la que deberá contener fotografía del portador, número de afiliación vigente al Instituto Mexicano del Seguro Social, y el equipo necesario de seguridad;
- 3) Se obliga a dejar los lugares de trabajo limpio o libre de residuos de materiales de trabajo;
- 4) Queda obligado a realizar y entregar los servicios conforme a las especificaciones descritas en el **"Anexo único"**.

**Décima Cuarta.** "Las Partes convienen en que la aceptación final de los servicios por parte de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará en el domicilio señalado en la **Cláusula Octava**.

**Décima Quinta.** "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, otorgando en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la fianza de cumplimiento que ampare la cantidad de **\$209,999.76 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 76/100 M.N.)**, equivalente al 20% del monto total de este instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza de cumplimiento deberá constituirse dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades por parte de **"El Prestador de Servicios"**, de conformidad con el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Décima Sexta.** "El Prestador de Servicios" se obliga a constituir y mantener en vigor durante la vigencia del presente instrumento jurídico, la fianza de cumplimiento, otorgada en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual deberá cumplir con las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los requisitos, condiciones y datos que deberán contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato;
- B). Que la Institución se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- C). Que la Institución acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- D). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente;



E). Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las figuras jurídicas de caducidad y prescripción no le serán aplicadas;

F). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"El Prestador de Servicios"** por escrito por parte de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**;

G). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**;

H). Que **"Las Partes"** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

No obstante lo anterior, la citada garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"El Prestador de Servicios"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se obliga a entregar la garantía o póliza de fianza en la papelería oficial de las Instituciones de fianzas.**

**Décima Séptima.** En los casos en los que sea procedente hacer efectiva la fianza, la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante oficio a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que a través de esta última sea remitido a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, conforme a lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 121, 122 y 123 de su Reglamento.

**Décima Octava.** **"Las Partes"** convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación o cancelación de la fianza de cumplimiento:

1) **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitarla por escrito dirigido a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, acompañado de las copias de la póliza de fianza, del contrato y la documentación con la que acredite la realización de los servicios a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**;

2) Sólo procederá la liberación o cancelación cuando haya transcurrido la vigencia del presente instrumento jurídico y siempre que no se presente ningún defecto o responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**, así como cuando este haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y pague voluntariamente las obligaciones garantizadas;

3) Para proceder a solicitar la autorización de la liberación o cancelación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**; la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, como responsable de la administración de este Contrato, deberá informar por escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, que **"El Prestador de Servicios"** cumplió con lo establecido en el artículo





120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

“El Ejecutivo Estatal” cumplidos los puntos anteriores, por conducto de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará al área correspondiente de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la autorización de liberación o cancelación.

**Décima Novena. “Las Partes”** convienen que de conformidad los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de realización de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los servicios no entregados oportunamente por parte de “El Prestador de Servicios”; la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicará una pena convencional del **0.5%** sobre el importe total de los servicios no realizados, por cada día de atraso, estando conforme “El Prestador de Servicios” en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que “El Ejecutivo Estatal” a través del área requirente, proceda a rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este instrumento jurídico para realizar los servicios.

El procedimiento para aplicar las penas convencionales lo llevarán a cabo la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:

A) “El Ejecutivo Estatal” a través del Área Administrativa encargada de la recepción de los servicios de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los servicios, por medio de escrito notificará a “El Prestador de Servicios” en el domicilio convencional y/o a través de los Correos Electrónicos citados en el apartado de declaraciones de “El Prestador de Servicios”, dicho incumplimiento;

B) “El Prestador de Servicios” una vez notificado el incumplimiento en la realización de los servicios, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;

C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a “El Prestador de Servicios”, la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través del área administrativa encargada de la recepción de los servicios, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a la Unidad de Administración y Finanzas de la citada **Coordinación**, para que esta resuelva;

D) “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverá sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual “El Prestador de Servicios” deberá realizar los servicios faltantes;

E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a “El Prestador de Servicios” en su domicilio



convencional y/o a través de los correos electrónicos citados en el apartado de declaraciones señalado en este instrumento jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

F) En caso de que la resolución dictada condene a **“El Prestador de Servicios”** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado al área administrativa encargada de tramitar los pagos de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;

G) Dicha resolución deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a **“El Prestador de Servicios”**; y

H) Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **“El Prestador de Servicios”** cumpla con la realización de los servicios, a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente y se determinarán en función de **los servicios materia del presente instrumento jurídico** no realizados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán del pago pendiente a realizar a **“El Prestador de Servicios”**.

**Vigésima.** Para realizar los pagos referidos en la **Cláusula Décima Novena**, el área administrativa encargada de la tramitación del pago de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **“El Prestador de Servicios”** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue condenado administrativamente **“El Prestador de Servicios”** o que no hubiesen adeudos a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las penas convencionales a **“El Prestador de Servicios”**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

**Vigésima Primera.** El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales, de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Vigésima Segunda.** La **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, previa autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**Vigésima Tercera. “El Prestador de Servicios”** acepta que **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, puede rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin necesidad de ocurrir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si **“El Prestador de Servicios”** no realiza los servicios en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si **“El Prestador de Servicios”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- C). Si **“El Prestador de Servicios”** realiza servicios de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;
- D). Si **“El Prestador de Servicios”** no rinde los informes que **“El Ejecutivo Estatal”** en su caso requiera;
- E). Si **“El Prestador de Servicios”** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- F). Si contrata, subcontrata o cede en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización formal y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- G). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico;
- H). Si niega a **“El Ejecutivo Estatal”** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- I). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Décima Quinta** de este instrumento y las facturas de los servicios materia de este Contrato;
- J). El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso; y
- K). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

**Vigésima Cuarta.** El **procedimiento de rescisión**, deberá iniciarse por la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la realización de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**

- A). Se iniciará a partir de que a **“El Prestador de Servicios”** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Prestador de Servicios”** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

“El Prestador de Servicios” acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga “El Ejecutivo Estatal”.

**Vigésima Quinta.** En caso de rescisión administrativa del Contrato “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que “El Prestador de Servicios” acepta expresamente.

**Vigésima Sexta.** “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**; o
- C). Cuando “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del Contrato; y
- D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a “El Prestador de Servicios” la parte proporcional de los servicios ordenados y realizados.

El procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** o aquella de la cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.
2. Con sustento en lo anterior será notificado a “El Prestador de Servicios” por escrito suscrito por la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**.
3. Notificado “El Prestador de Servicios” deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.
4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** deberá resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.



**SAIG**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

5. La **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y

6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Prestador de Servicios"**, únicamente por concepto de servicios recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

La suspensión o terminación anticipada deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, al día siguiente a aquel en que se le comunique a **"El Prestador de Servicios"**.

**Vigésima Séptima.** **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ejecutivo Estatal"** a **"El Prestador de Servicios"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Prestador de Servicios"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

**Vigésima Octava.** **"El Prestador de Servicios"** manifiesta que la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente, por dichas causas, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**Vigésima Novena.** **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**.

**Trigésima.** **"El Prestador de Servicios"** queda obligado ante **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Trigésima Primera.** Queda expresamente convenido que cuando **"El Prestador de Servicios"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **"El Prestador de Servicios"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"El Ejecutivo Estatal"**, correrá por cuenta de **"El Prestador**



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

de Servicios”, obligándose este a sacar en paz y a salvo a “El Ejecutivo Estatal” de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

**Trigésima Segunda.** “Las Partes” convienen que toda obligación adquirida mediante este Instrumento Jurídico será bajo la entera responsabilidad, única y exclusiva de la **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco**, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con el “El Prestador de Servicios”, que conlleve a la aplicación de las penas convencionales o la rescisión del Contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Trigésima Tercera.** “El Prestador de Servicios” acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este instrumento jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Trigésima Cuarta.** Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre “Las Partes” por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre “Las Partes” que lo contraríen.

**Trigésima Quinta.** “Las Partes” expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

**Trigésima Sexta.** “Las Partes” convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Trigésima Séptima.** Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. “El Prestador de Servicios” en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Trigésima Octava.** La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

**Trigésima Novena.** Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre “Las Partes”.

Previa lectura de este instrumento jurídico y enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, al día uno del mes de enero del año dos mil veintidós.

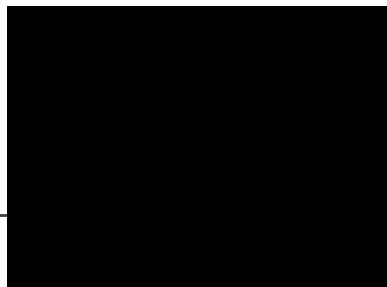


**“Por el Ejecutivo Estatal”**

**Carlos Enrique Iñiguez Rosique**  
Secretario de Administración e Innovación  
Gubernamental del Gobierno del Estado de  
Tabasco.

**María Luisa Somellera Corrales**  
Coordinadora General Ejecutiva de la  
Gubernatura del Gobierno del Estado de  
Tabasco.


**“Por el Prestador de Servicios”**



**Testigos**

**Miguel Ángel Fonz Rodríguez**  
Subsecretario de Recursos Materiales de la  
Secretaría de Administración e Innovación  
Gubernamental del Gobierno del  
Estado de Tabasco.

**Renán Francisco García Peraza**  
Titular de la Unidad de Enlace Operativo de la  
Coordinación General Ejecutiva de la  
Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Iñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **María Luisa Somellera Corrales**, en su carácter de **Coordinadora General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** a quienes en lo sucesivo se les denominará “**El Ejecutivo Estatal**”, y por la otra parte, la Persona Física  a quien se le denomina “**El Prestador de Servicios**”, en conjunto “**Las Partes**”, de fecha 01 de enero de 2022.  
Elaboró: L'ERA

**Gobierno del Estado de Tabasco**  
**Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del**  
**Gobierno del Estado de Tabasco**  
**Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número**  
**CP02060101-2/2022**  
**“Anexo Único”**

REQUISICIÓN : 102000006-21  
CUENTA : 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES  
DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GOBERNATURA  
ANEXO A

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	PERIODO	CANTIDAD	IMPORTE
13	4310340	SERVICIO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022. EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL GASTO CALENDARIZADO MENSUAL DE FOTOCOPIADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE EN LAS INSTALACIONES QUE SEÑALA EL ANEXO 1, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA EN BLANCO Y NEGRO.</li> <li>• IMPRIMA EN BLANCO Y NEGRO.</li> <li>• ESCANEÉ A COLOR.</li> <li>• VELOCIDAD MÍNIMA DE COPIADO E IMPRESIÓN DE 40 PÁGINAS POR MINUTO TAMAÑO CARTA.</li> <li>• TAMAÑO MÁXIMO DEL ORIGINAL DE COPIADO E IMPRESIÓN DE DOBLE CARTA.</li> <li>• RESOLUCIÓN MÍNIMA DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 PPP.</li> <li>• CAPACIDAD DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE 20% A 400%.</li> <li>• VELOCIDAD MÍNIMA DE MICROPROCESADOR DE 1.2 GHZ.</li> <li>• CAPACIDAD MÍNIMA DE MEMORIA RAM DE 4.0 GB.</li> <li>• CAPACIDAD MÍNIMA EN DISCO DURO DE 500 GB.</li> <li>• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO (DSPF) CON DOBLE LECTOR DE 250 ORIGINALES.</li> <li>• MÍNIMO DOS BANDEJAS DE CARGA DE HOJAS DE 500 POR CADA UNA.</li> <li>• BANDEJA ENTRADA MULTITUOSOS DE 100 HOJAS.</li> <li>• VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO 100 MIL EN IMPRESIONES.</li> <li>• PANTALLA TÁCTIL COLOR DE 8 PULGADAS.</li> <li>• INTERFAZ DE RED ETHERNET 10/100/1000 BASE TX. (RJ45).</li> <li>• FUNCIONALIDAD DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.</li> <li>• INTERFAZ DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A 120 VAC.</li> </ul> CAPACIDAD DE OFRECER UNA SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS ATAQUES DE INYECCIÓN DE MALWARE EN LA MEMORIA Y PROTECCIÓN DEL MULTIFUNCIONAL (MFP), MIENTRAS ESTÁ CONECTADA A LA RED, EL FIRMWARE DEBERÁ TRABAJAR EN SEGUNDO PLANO PARA VALIDAR EL ESPACIO DE MEMORIA, SI SE DETECTA UNA POSIBLE INTRUSIÓN DETIENE SU FUNCIONAMIENTO NORMAL, CUANDO DETECTA UNA ANOMALÍA, DEBERÁ REINICIARSE A UN ESTADO SEGURO CONOCIDO, DE FORMA AUTOMÁTICA. CAPACIDAD PARA VALIDAR AUTOMÁTICAMENTE LA INTEGRIDAD DEL BIOS CADA VEZ QUE SE ENCIENDE O SE REINICIA CON UN ERROR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ALGORITMO HASH SEGURO (SHA-256) FIRMADO CON LA FIRMA DIGITAL DEL FABRICANTE, PARA GARANTIZAR QUE EL MFP ESTÉ PROTEGIDA CONTRA ATAQUES MALICIOSOS, SI LA VALIDACIÓN FALLA, DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REINICIARSE UTILIZANDO UNA "COPIA" SEGURA DEL BIOS. LA "COPIA" DEL BIOS DEBE ALMACENARSE EN UNA UBICACIÓN AISLADA ELÉCTRICAMENTE DENTRO DEL MULTIFUNCIONAL. CAPACIDAD PARA VALIDAR LA INTEGRIDAD DE LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA DE FIRMWARE DURANTE EL PROCESO DE CARGA MEDIANTE UN HASH SHA-256 FIRMADO CON LA FIRMA DIGITAL DEL FABRICANTE. SI LA VALIDACIÓN FALLA, EL DISPOSITIVO DEBERÁ REINICIARSE Y MANTENERSE EN EL MENÚ DE PREARRANQUE PARA EVITAR QUE SE EJECUTE UN POSIBLE MALWARE. FABRICANTE Y UN HASH SHA1/256 PARA FIRMWARE DE TERCEROS.	RICOH	\$ 0.21	ENERO	359195	\$ 75,430.95
						FEBRERO	359195	\$ 75,430.95
						MARZO	359195	\$ 75,430.95
						ABRIL	359195	\$ 75,430.95
						MAYO	359195	\$ 75,430.95
						JUNIO	359195	\$ 75,430.95



REQUISICIÓN: 102000006-21  
CUENTA: 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES  
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GOBERNATURA  
ANEXO A

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	PERIODO	CANTIDAD	IMPORTE
			LAS FIRMAS DIGITALES PARA LAS SOLUCIONES DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE Y TERCEROS DEBEN VALIDARSE MEDIANTE UN ALGORITMO DE HASH SHA-256 PARA FIRMWARE DEL FABRICANTE Y UN HASH SHA1/256 PARA FIRMWARE DE TERCEROS. SI SE PRODUCE UN ERROR EN LA VALIDACIÓN DURANTE LA CARGA DEL FIRMWARE DEL FABRICANTE EL DISPOSITIVO SE REINICIARÁ Y SI SE PRODUCE UN ERROR EN LA VALIDACIÓN DURANTE LA CARGA DE FIRMWARE DE LA SOLUCIÓN DE TERCEROS, EL FIRMWARE NO DEBERÁ CARGARSE PARA EVITAR UN MALWARE.			JULIO	359195	\$ 75,430.95
			CAPACIDAD PARA INSPECCIONAR Y DETECTAR UN COMPORTAMIENTO ANÓMALO EN LAS SOLICITUDES DE CONEXIÓN SALIENTES, SI SE DETECTAN MÁS SOLICITUDES DE CONEXIÓN ANÓMALAS, PREVIENIENDO INTRUSIONES, ENTRANDO EN UN MODO DE OPERACIÓN PROTEGIDO PARA LAS CONSULTAS DNS PARA DETENER LA COMUNICACIÓN DE MALWARE CON SERVIDORES EXTERNOS. SI SE DETECTAN MÁS SOLICITUDES DE CONEXIÓN ANÓMALAS, EL DISPOSITIVO DEBERÁ REINICIARSE PARA BORRAR EL MALWARE.			AGOSTO	359195	\$ 75,430.95
			ASISTENCIA TÉCNICA: DE LUNES A VIERNES PARA RECIBIR Y ATENDER FALLAS Y/O INCIDENCIAS, MÁXIMO 4 HORAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, UNA VEZ REPORTADA LA FALLA Y/O INCIDENCIA DEL EQUIPO, MÁXIMO 4 HORAS PARA EL REEMPLAZO DE PIEZAS, SI LA FALLA DEL EQUIPO ES MAYOR, EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DEBE REALIZARSE A MÁS TARDAR EN 24 HORAS.			SEPTIEMBRE	359195	\$ 75,430.95
			INCLUYA: EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, TÓNER, REFACCIONES, CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD Y MANO DE OBRA.			OCTUBRE	359195	\$ 75,430.95
			HERRAMIENTAS DE ADMINISTRADOR PARA EL CONTROL DEL USO DE INFORMACIÓN DEL EQUIPO (NÚMERO DE SERIE, MODELO) MONITOREO DE ALERTAS (NIVEL DE CONSUMIBLES, CONSUMIBLE AGOTADO, NIVEL DE PAPEL, CODIGO DE ERROR, Y FALLA TÉCNICA) CÓDIGOS DE USUARIO POR DEPARTAMENTO Y COMPATIBILIDAD CON DIVERSOS SISTEMAS OPERATIVOS. DEBE CONTAR CON SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CAMBIO DE PIEZAS, REFACCIONES, CONSUMIBLES), SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, (LIMPIEZA DE EQUIPOS EN GENERAL, TAPAS, CARCASAS, TARJETAS, CRISTALES DE EXPOSICIÓN, CONFIGURACIONES DE USUARIOS, REVISIÓN DE CONEXIÓN A INTERNET), MESA DE AYUDA O CALL CENTER PARA EL ASESORAMIENTO REMOTO EN FUNCIONES, PROBLEMAS MENORES Y RECEPCIÓN DE REPORTES, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CAPACITADO Y EQUIPADO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES. CAPACITACIÓN A USUARIOS PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS.			NOVIEMBRE	359195	\$ 75,430.95
			EL CICLO DE OPERACIÓN O NO USO DEBE SER MAYOR A 36 MESES (COMPROBABLE CON FACTURA DE ADQUISICIÓN DE DICHO EQUIPO DIRECTAMENTE DE FABRICANTE O MAYORISTA) O EL VALOR DEL CONTADOR DEL EQUIPO, NO DEBE SER SUPERIOR DE LO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO EN LA FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, POR 12 MESES.			DICIEMBRE	359195	\$ 75,430.95
SUBTOTAL								\$ 905,171.40
IVA								\$ 144,827.42
TOTAL								\$ 1,049,998.82

*Mano*

*E*

**CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

DEPENDENCIA	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	DOMICILIO ASIGNADO AL EQUIPO
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	40 PÁGINAS POR MINUTO	17	INDEPENDENCIA NO. 2, JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ, CENTRO, 86000 VILLAHERMOSA, TAB.
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	40 PÁGINAS POR MINUTO	2	AV PASEO TABASCO 1110, JESÚS GARCÍA, 86040 VILLAHERMOSA, TAB.
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	40 PÁGINAS POR MINUTO	1	CALLE CEDROS NO. 203, FRACCIONAMIENTO LAGO ILUSIONES, CP 86040, VILLAHERMOSA, TAB.
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	40 PÁGINAS POR MINUTO	2	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NO. 150, COL. JESÚS GARCÍA, CP 86040, VILLAHERMOSA, TAB.
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	40 PÁGINAS POR MINUTO	3	AV. PASEO DE LA SIERRA 425, REFORMA, 86080 VILLAHERMOSA, TAB.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DATOS DE FACTURACIÓN**

No.	DEPENDENCIA	DATOS DE FACTURACIÓN
1	COORDINACION GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	RFC: GET710101FW1. GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. AV PASEO DE LA SIERRA No 435 COL. REFORMA CP 86080. VHSA TAB

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**"Por el Ejecutivo Estatal"**

**Carlos Enrique Iñiguez Rosique**  
Secretario de Administración e Innovación  
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

**María Luisa Somellera Corrales**  
Coordinadora General Ejecutiva de la  
Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco.

**"Por el Prestador de Servicios"**



**Testigos**

**Miguel Angel Fonz Rodríguez**  
Subsecretario de Recursos Materiales de la  
Secretaría de Administración e Innovación  
Gubernamental del Gobierno del Estado de  
Tabasco.

**Renán Francisco García Peraza**  
Titular de la Unidad de Enlace Operativo de la  
Coordinación General Ejecutiva de la  
Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, del "Anexo Único" respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Iñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **María Luisa Somellera Corrales**, en su carácter de **Coordinadora General Ejecutiva de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Tabasco** a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona Física a quien se le denomina "El Prestador de Servicios", en conjunto "Las Partes", de fecha 01 de enero de 2022.

Elaboró: L'ERA